# **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES**

**Artículo 1.-Objeto**

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso de locales e instalaciones municipales que tienen la condición de bienes de servicio público por ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, congresos, cursos formativos, bodas civiles, reuniones, actos deportivos, celebraciones sociofamiliares, exposiciones, etc., para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

## **Artículo 2.-Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye, por tanto, el uso privativo de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos, siempre que el uso de los mismos no se realice con ánimo de lucro.

Quedan fuera del ámbito de aplicación los usos que pudieran producirse con carácter de interés general, para los cuales se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de llegar a acuerdos.

## **Artículo 3.- Locales y horarios**

La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa y temporal de los siguientes edificios para los fines previstos en el artículo 1, en las condiciones establecidas con carácter general en los artículos de esta ordenanza:

* Casa de la Juventud
* Salón del Edificio Multiusos
* Aulas o salas del Edificio Multiusos
* Salas ubicadas en el primer piso del Hogar del Pensionista
* Salón de Plenos del Ayuntamiento
* Otros que pudiera ponerse a disposición del público en general.

El uso de las instalaciones deportivas (pistas polideportivas, pabellón, pista de pádel, piscina, gimnasio) se regula en el “Reglamento/Ordenanza sobre normas de uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Saucedilla”.

El horario de los centros abiertos al público para los fines previstos en el artículo 1 vendrá establecido en el acuerdo de cesión, o mediante resolución o decreto de Alcaldía, en el que se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

## **Artículo4.- Procedimiento de concesión de la autorización**

1. Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr/a. alcalde/sa y que será presentada en el registro general del Ayuntamiento.
2. La solicitud deberá presentarse, al menos, con 4 días laborales de antelación a aquel en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.
3. En la solicitud se describirá brevemente la actividad pretendida, los días y horarios de utilización, la persona responsable del uso adecuado de las dependencias, el aforo previsto y, en su caso, la entidad a la que representan.
4. Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o por la persona física responsable en el supuesto de efectuarse a nombre propio.
5. Las personas que no dispongan de la Tarjeta Ciudadana de Saucedilla, las empresas o entidades no registradas como asociaciones podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con su ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de la celebración del acto autorizado.

## **Artículo 5.- Prioridades para el acceso al uso**

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.
2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:
	1. Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
	2. No obstante, podrá modularse la prioridad por razones sociales, culturales, deportivas, así como de atención a un mayor número de personas.
	3. En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

## **Artículo 6.- Normas generales de utilización de las instalaciones**

1. La autorización de uso de las instalaciones comprende la prestación de los servicios de luz y de agua que son de cuenta del Ayuntamiento de Saucedilla, así como el uso de los materiales, recursos y equipamiento del local.
2. El uso de las instalaciones conlleva la utilización del equipamiento existente, no estando prevista la instalación de equipamientos adicionales en el centro (sillas, mesas, sonido, iluminación, sombraje, personal…). Estos equipamientos han de ser colocados y costeados por el usuario solicitante.
3. En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera de equipamientos adicionales (mesas, sillas, …) en otras dependencias y/o locales, podrá solicitarlos el organizador, que debe responsabilizarse de recogerlos para su uso, así como de devolverlos a su lugar de origen una vez finalizada la actividad autorizada.
4. Las dependencias a las que se refiere la presente ordenanza no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado una vez finalizado el periodo de cesión.
5. La autorización se concede exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a la devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.
6. El uso de las instalaciones deberá hacerse dentro de los horarios especificados en la pertinente autorización. La hora de inicio y de finalización del uso del local no podrá ser modificada en ningún caso, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento y del solicitante, o bien por el Ayuntamiento cuando causas justificadas lo hagan aconsejable.
7. Además de lo dispuesto en este artículo con carácter general, se observarán también las normas que se especificarán más adelante para cada instalación concreta.
8. Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:
	1. El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
	2. El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
	3. El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
	4. El acceso de animales, a excepción de los perros guías.
	5. Fumar y/o consumir sustancias estupefacientes en el interior de los locales municipales cedidos.
	6. Reproducir las llaves de acceso a los locales.
	7. El acceso a los locales citados por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
	8. Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
	9. Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
	10. La utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas, incluida cualquier tipo de venta en su interior, que no hayan sido expresamente autorizadas (campañas solidarias, cubrir gastos derivados de la propia actividad).

## **Artículo 7.- Obligaciones del solicitante**

1. El solicitante se responsabilizará del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres. Será, asimismo, responsable de los daños sufridos por el mobiliario o enseres cedidos para su uso, o elemento que sufran cualquier tipo de desperfecto durante el tiempo de cesión, debiendo reponerlo o reintegrar su valor.
2. El solicitante, tanto a título individual como en representación de una asociación, será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus usuarios y miembros, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza se autorizará cualquier actividad que pueda poner en peligro el edificio o la seguridad de las personas que en él se encuentren.
3. A título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establece con carácter general una fianza de 50 euros, que deberá depositarse en las oficinas del Ayuntamiento y que será reintegrada al finalizar la autorización, una vez comprobada la inexistencias de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada y el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 6 y 7 de esta ordenanza, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

Dicha fianza será depositada tanto si se trata de una autorización gratuita como si se abona tasa.

Se exime de presentación de la fianza la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento para bodas.

1. El personal del Ayuntamiento comprobará, en los actos de entrega y recogida de las llaves junto al solicitante, el estado del edificio y de su contenido, rellenando en ambos casos un impreso con las deficiencias observadas.
2. Velará, asimismo, por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales. A tal efecto, después del uso para el que se cedió, procederá a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes en su caso.
3. En el supuesto de que precisara, para realizar la actividad, colocar carteles, pegatinas o murales, clavar o suspender paneles, etc., en las paredes, techos o columnas de la instalación y no existieran espacios expresamente habilitados para estos usos, el solicitante deberá requerir la autorización expresa del Ayuntamiento y comprometerse, si fuera el caso, a restituir las paredes, techos o columnas a su estado inicial una vez finalizada la actividad.
4. Procurará no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

## **Artículo8.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento**

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.
2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos, salvo en el caso en que las reparaciones deban ser sufragadas por los usuarios.

## **Artículo9.- Anulaciones de la autorización**

Son causas de anulación de la autorización:

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
2. La cesión de los derechos y obligaciones a un tercero.
3. La realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado autorización.
4. La necesidad de utilización de la instalación por parte del Ayuntamiento de Saucedilla. En este supuesto, el Ayuntamiento de Saucedilla deberá comunicar al solicitante esta circunstancia en un plazo de tres días, con excepción de las solicitudes para banquetes y ceremonias (bodas, comuniones) que deberán hacerse con una antelación mínima de 15 días.

## **Artículo10.- Infracciones y sanciones**

1. **Infracciones**:
	1. Tendrán la consideración de **infracciones leves** las acciones u omisiones voluntarias no tipificadas como infracciones graves o muy graves que supongan el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza: no mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupada, causar daños leves en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles; no restituir las llaves de acceso al local o dependencia, excederse en el horario autorizado…

Tendrán la consideración de “daños leves” los causados tanto al inmueble como a su contenido cuya reparación o sustitución tenga un coste igual o inferior a 50 €.

* 1. Tendrán la consideración de **infracciones graves**:
		+ Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
		+ Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin la autorización correspondiente.
		+ El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes impuestos a los usuarios de las instalaciones que ocasiones daños graves en las mismas o molestias al resto de personas usuarias.

Tendrán la consideración de “daños graves” los causados tanto al inmueble como a su contenido cuya reparación o sustitución tenga un coste superior a 50 €.

* + - La manipulación fraudulenta de las instalaciones y sus enseres.
		- La creación de situaciones de riesgo en las actuaciones y actividades que tengan lugar en las instalaciones.
		- La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la resolución que autorice un uso determinado.
		- La comisión, dentro de un año natural, de tres o más infracciones leves.
	1. Tienen la consideración de infracciones muy graves:
		+ El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, sanitarias o de seguridad exigidas para la integridad física de las personas que intervienen o asisten a los actos o actividades que tengan lugar en las instalaciones.
		+ La comisión, dentro de un año natural, de tres o más infracciones graves.
1. **Sanciones**:

Con carácter general, todas las infracciones, sean estas leves, graves o muy graves, llevarán aparejadas la no restitución de la fianza de 50 euros a la que se alude en el punto 3 del artículo 7 de esta ordenanza.

Las infracciones leves se sancionarán, en su caso, con privación del derecho de uso de las instalaciones durante un periodo de entre un mes y seis meses; las infracciones graves se sancionarán con la privación del derecho de uso de las instalaciones durante un periodo de entre seis meses y un año; las infracciones muy graves se sancionarán con la privación del derecho de uso de las instalaciones por más de un año, con la posibilidad de declarar la extinción del referido derecho.

1. **Obligación de resarcir los daños causados**.
	1. La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.
	2. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.
2. **Responsables**: Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.